



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
*Dirección General de Contabilidad Gubernamental*  
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

**CIRCULAR No. 03-2020**

13 de noviembre 2020

A : **Órganos Rectores de la Administración Financiera Pública, Contraloría General de la República, Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFI) e Instituciones del Sector Público Dominicano.**

Asunto : **Fechas límites del Cierre de Operaciones 2020**

Al amparo del artículo 245 de la Constitución Dominicana, el numeral 5 del artículo 9 de la Ley No. 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y en virtud de lo establecido en el numeral 23 del artículo 3 de la Ley 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (Ministerio de Hacienda), se emiten las **fechas límites del Cierre de Operaciones** en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) correspondientes al ejercicio Fiscal 2020.

1. De conformidad con lo que estipula el artículo 38 de la “**Norma General de Cierre de Operaciones Contables 01-2020**”, para las operaciones de Ingresos, Gasto y Financiamiento con cargo al ejercicio fiscal 2020, el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) será inhabilitando el 31 de diciembre de 2020 a las 11:59pm.

1.1 **Creación de Documentos:** Las instituciones podrán registrar los documentos en la etapa del “**Compromiso**” hasta el 28 de diciembre del 2020, teniendo hasta el 31 del mismo mes para generar los “**Libramientos u Orden de Pago**” en estado aprobado “**DAF<sup>1</sup>**”, quedando con cadena de firma activa.

1.2 Las instituciones tendrán hasta el 08 de enero del 2021 para depositar sus “**Libramientos u Orden de Pago**” ante los representantes de la Contraloría General de la República.

1/4



<sup>1</sup> Dirección Administrativa y Financiera del ministerio del cual depende.





República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
*Dirección General de Contabilidad Gubernamental*  
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

**2. Pagos con Anticipos Financieros:** De conformidad con el artículo 31 de la Norma 01-2020, las instituciones que operan Anticipos Financieros deberán:

- a) Suspender la emisión de cheques a través de los Anticipos Financieros, a partir del 10 de diciembre del ejercicio en cierre y sólo realizar pagos mediante transferencias electrónicas hasta el 31 de diciembre del 2020, con la finalidad de que estén disponibles los avisos de débitos para la regularización e imputación presupuestaria en el período en cierre.
- b) En caso de emitir cheques después de esta fecha, los mismos deberán estar certificados, para que el aviso de débito permanezca dentro del período presupuestario en cierre y facilite su proceso de regularización.

**2.1 Apertura y Reposición de Anticipos Financieros:** Posterior al 10 de diciembre del 2020, quedan prohibidas las aperturas y/o reposiciones para todo tipo de Anticipo Financiero. Las regularizaciones registradas después de la fecha citada deberán realizarse con cierre en el SIGEF.

**2.2 Regularización con Cierre de los Anticipos Financieros:** Las instituciones tendrán hasta el 08 de enero del 2021 para su registro en el SIGEF en estado “Verificando”.

**2.3 Modificaciones y/o ajustes Presupuestarios:** La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) tendrá hasta el 12 de enero del año 2021 para realizar las modificaciones y/o ajustes presupuestarios de conformidad con las leyes.

**2.4 Aprobación de Libramientos:** La Contraloría General de la República podrá:

- a. Autorizar los “**Libramientos u Orden de Pago**” que conlleven desembolso de recursos hasta el 11 de enero del 2021.
- b. En el caso de las **Regularizaciones de Anticipos Financieros con Cierre:** la verificación será hasta el 15 de enero del año 2021.

2/4





República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
*Dirección General de Contabilidad Gubernamental*  
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

3. **Acceso a Consulta en el SIGEF:** A partir del 02 de enero del año 2021 o una vez habilitado el sistema, las Unidades Ejecutoras tendrán acceso sólo a consulta sobre el período 2020, con excepción de las regularizaciones de Anticipos Financieros, Reintegros y modificaciones presupuestarias que realiza la DIGEPRES.
4. **Reintegros:** Las Unidades Ejecutoras tendrán como fecha límite hasta el 11 de enero del año 2021 para llevar los cheques a la Tesorería Nacional y/o realizar cualquier reintegro de pago recibido por transferencia y la Tesorería Nacional tendrá hasta el 13 de enero del año 2021 para su aprobación en el SIGEF.
5. **Cierre Definitivo del Sistema:** El Director General de Contabilidad Gubernamental procederá al cierre total del Sistema de Contabilidad Gubernamental, el 15 de enero del año 2021 a las 11:59 p.m., dejando sin efecto toda transacción con impacto al ejercicio presupuestario 2020.
6. **Informe de Evaluación de la Ejecución Presupuestaria:** De acuerdo con los artículos 59 y 61 de la Ley No. 423-06 y 27 de la Norma 01-2020, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), deberá remitir los informes referentes a la Evaluación de la Ejecución del Presupuesto, a más tardar el 10 de febrero del año 2021, informaciones que forman parte integral del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas.
7. **Estado de Situación y Movimiento del Tesoro:** En cumplimiento con lo establecido en el artículo 28 de la Norma 01-2020, la Tesorería Nacional deberá enviar a DIGECOG el Informe sobre la Situación y Movimiento del Tesoro a más tardar el 20 de enero del año 2021, además de las informaciones que refiere la citada normativa.
8. **Estado de Situación y Movimiento de la Deuda Pública:** La Dirección General de Crédito Público en cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 de la Norma 01-2020, deberá remitir a más tardar el 20 de enero del año 2021, el Informe de la Situación y Movimiento de la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2020, para ser incluido en el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas 2020, además de las informaciones adicionales que refiere la citada normativa.

3/4





República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
*Dirección General de Contabilidad Gubernamental*  
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

9. **Cumplimiento de las Fechas:** Se comunica a los Órganos Rectores, instituciones y Unidades Ejecutoras bajo el ámbito de aplicación de la Ley No. 126-01 que crea la DIGECOG, que deben procurar el registro de los ajustes y/o reclasificaciones contables y remisión de las informaciones en el tiempo que establece la norma 01-2020, después de cerrada las fechas no habrá prórrogas, ya que su incumplimiento afecta la oportuna presentación del **Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR)** por parte del Ministro de Hacienda ante los órganos de control y fiscalización correspondientes.

Atentamente,



José Manuel Vicente  
Ministro de Hacienda



Félix A. Santana García  
Director General de Contabilidad

